



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OSCAR ALBEIRO URIBE RINCON
DEMANDADOS	ARISTIDES EULISES OYOLA ROMERO
RADICADO	050314089001-2019-00072-00
DECISIÓN	DECRETA NUEVA SUSPENSION DEL PROCESO
SUSTANCIACION	0247

En memorial que antecede, tanto el apoderado de la parte ejecutante como el demandado, **ARISTIDES EULISES OYOLA ROMERO**, solicitan nuevamente al despacho la suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2020.

Ahora bien, el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, indica que, el juez a solicitud de parte decretará la suspensión del proceso “*Cuando las partes la pidan de común acuerdo por tiempo determinado.*”; y es por ello que, ante la solicitud escrita presentada el 10 de julio de 2020, en la que se verifica que la misma ha sido elevada, tanto por la parte demandante por intermedio de su apoderado, como por el único demandado, se accede a la suspensión del proceso hasta el **30 de septiembre de 2020**, contados desde la fecha de ejecutoria de este auto.

Así las cosas y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 163 inciso 2º ibídem, el proceso se reanudará, incluso de oficio, una vez vencido el termino de suspensión o antes si las partes así lo solicitan con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).
CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° **030**, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.
AMALFI, **28 DE JULIO DE 2020**

VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA